

CONSTANCIA: 08-07-2021. A Despacho del señor Juez informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ha dado respuesta a la medida de embargo del inmueble con matrícula 100-164914, la que es improcedente. La apoderada de la parte demandante presenta renuncia al poder.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE :JAIME MOLINA VELASQUEZ
DDO: HUMBERTO CIFUENTES GARZON
RAD 17001400300220210002300

SUBREF: RENUNCIA PODER

NHORA HELENA ARANGO PATIÑO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Villamaria – Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía No 25.234.752 de esta misma ciudad, Abogada en ejercicio, con T.P No 144.843 del C.S de la J , abogada en ejercicio, y quién en el proceso de la referencia actúo como apoderada del señor **JAIME MOLINA VELASQUEZ** al Señor Juez, de la manera más atenta me permito informarle que mediante el presente escrito y estando facultada para hacerlo, manifiesto a usted que **RENUNCIO** al poder por él otorgado, con el cual se dio inicio al presente proceso. Esta solicitud se funda en incompatibilidad para continuar desempeñándome en dicho cargo ya que seré nombrada como empleado pública y no puedo seguir ejerciendo la profesión de abogacía. Espero su aceptación a la renuncia y una vez tenga el nombramiento lo haré llegar a su despacho.

Anexo comunicación por correo electrónico al poderdante según lo establecido en el artículo 76 del C.G.P

Del Señor Juez, con sentimientos de consideración y respeto;



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
C.C Nro. 25234752 VILLAMARIA
T.P Nro. 144.843 C.S.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 2303

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00023-00

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: JAIME MOLINA VELASQUEZ

DEMANDADO: HUMBERTO CIFUENTES GARZÓN

Los oficios allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, mediante los cuales nos informan la improcedencia del registro de la medida sobre el inmueble con matrícula 100-164914, se agregan al proceso y de los mismos se ponen en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

Se acepta la renuncia, que del poder hace la apoderada de la parte demandante.

Como medida de saneamiento se corrige el nombre del demandante, el cual es JAIME MOLINA VELASQUEZ.

Se requiere a la parte demandante para que solicite nuevas medidas cautelares, o notifique a la parte demandante. Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-09-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria